

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 13 de Mayo de 1873.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El juramento político, abolido ya para todos los funcionarios del Estado, no debe subsistir en el Profesorado público, por ser un atentado contra el carácter de dignidad e independencia que debe ostentar el Magisterio. No es posible tampoco que por más tiempo sigan alejados de sus cátedras y privados de sus honores y derechos los Profesores que, antes que faltar á su conciencia, prefirieron perder el legítimo fruto de largos años de estudios y trabajos. Urge, pues, adoptar en esta materia una resolución imperiosamente reclamada por la justicia, remediando, sin menospreciar los derechos adquiridos á la sombra de la ley, los perjuicios causados por la institución del juramento político.

Atendiendo á estas consideraciones, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda abolido el juramento político exigido á los individuos que constituyen el Profesorado público.

Art. 2.º Los Profesores que por negarse á prestar el juramento hubieran sido separados de sus cátedras, serán reintegrados en todos sus títulos, honores y derechos; entendiéndose, para los efectos legales, que la fecha de la reintegración se contará desde el 11 de Febrero de 1873.

Art. 3.º Si las cátedras de que hubieran sido desposeídos los Profesores á que se refiere el artículo anterior se hallaren vacantes, y no hubieran sido mandadas proveer por oposicion ni concurso, sus propietarios serán repuestos en ellas inmediatamente despues de la publicacion de este decreto.

Art. 4.º Si las referidas cátedras hubieran sido ya provistas ó se estuvieran verificando los ejercicios de oposicion para proveerlas, ó se hallaren pendientes los expedientes de concurso con el mismo objeto, los Profesores que las poseyeron quedarán en situacion de excedentes y gozarán de todos los derechos que á los excedentes concede la ley.

Art. 5.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid, catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, ESTANISLAO FIGUERAS.—El Ministro de Fomento, EDUARDO CHAO.

(Gaceta del dia 22 de Mayo de 1873.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

El progreso constante de las ideas, traducido en la Nacion española por la nueva forma de Gobierno que la rige, se aviene mal con que los militares no puedan contraer matrimonio sino otorgándoles el Estado la correspondiente licencia.

Derivada esta del antiguo informe sobre limpieza de sangre de la contrayente, y arrancando sólo de tal exigencia su principal razon de ser, no es fácil concebir, suprimido dicho informe, qué razones pudieran invocarse para dejar en pié una formalidad que toca á lo más íntimo de la vida privada.

Ha llamado la atencion tambien del Gobierno de la República la prohibicion de contraer matrimonio que, á menos de hacer un depósito cuantioso, pesa sobre los militares; y al considerarla en sus resultados, ha notado que siempre han sido contraproducentes; pues aparte de su ineficacia, sólo se conseguia colocar al militar en una situacion desventajosa. La interminable serie de Reales órdenes concediendo indultos para los incurros en un delito, producto puramente de la misma ley, confirmó á este Gobierno en la creencia de que, aparte del fondo de inmoralidad que de dicha prohibicion parece destacarse, los hechos han demostrado que nunca se alcanzó el objeto que se propuso el legislador al dictar aquellas disposiciones.

Urge, pues, porque así lo reclama imperiosamente la justicia, que cese tal estado de cosas, y que considerado en adelante el matrimonio como acto de carácter civil sea reconocido que al Gobierno sólo toca dictar medidas para que, dentro de la absoluta libertad en que se deja á los militares, queden garantidos los intereses del Estado en todo lo que hace relacion á pensiones á que segun la ley tengan en su tiempo derecho las viudas é hijos de aquellos que contrajeron el matrimonio teniendo opcion á los beneficios de Monte-pio, para cuyo objeto es indispensable hacer constar este acto de un modo fehaciente y que permita al Jefe respectivo expedir, basado en la certeza, el documento que acredite el estado de soltería.

En vista de estas consideraciones, el Gobierno de la República decreta:

1.º Queda suprimido el expediente llama-

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4 7
	Seis.....	7 50
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

mado de *Licencia para contraer matrimonio*, sujetándose para lo sucesivo los militares, cualquiera que sea su graduacion, tan sólo á las prescripciones que se consignan en la ley de matrimonio civil.

2.º Para acreditar el requisito que exigen los artículos 17 y 31 de la ley de matrimonio civil y el 52 del reglamento, los Jefes de cuerpo librarán, á instancia de los interesados, certificacion de libertad y la del empleo que disfruten, anotando en su hoja de servicios la fecha en que aquella se expida: los que obtengan dicha certificacion presentarán en el término de seis meses la del matrimonio contraído, ó la que acredite haber caducado el expediente matrimonial.

3.º Los que contraigan matrimonio deberán remitir una copia en debida forma legalizada de la partida, la cual será unida á su expediente personal.

4.º Los que dejasen de cumplir con lo preceptuado en el artículo anterior se entenderá que renuncian á los derechos que tuviesen, ó en lo sucesivo pudieran tener, á los beneficios pasivos ó de Monte-pio.

5.º De acuerdo con el de Guerra, el Ministerio de Gracia y Justicia circulará á las Autoridades dependientes de su ramo las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Madrid, veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—ESTANISLAO FIGUERAS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 134.

El Alcalde del Burgo de Osma, con fecha 27 del que rige, manifiesta á este Gobierno que son varios los pueblos de aquel partido que adeudan cantidades á los fondos carcelarios, no sólo del corriente ejercicio económico, si que tambien algunas de años anteriores. Por lo tanto prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en el caso indicado, que en el improrogable término de 8 dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, hagan efectivas las cantidades que adeudan al Ayuntamiento oficiante, bajo apercibimiento de apremio en caso de incumplimiento á lo que queda mandado.

Soria, 28 de Mayo de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 135.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo concedido el Gobierno de la República la extradición del súbdito francés Julio Astruc, desertor del ejército francés, acusado de robo de dinero y alhajas, cuyo delito se halla comprendido en el párrafo 3.º; art. 2.º del Convenio para la recíproca entrega de malhechores entre España y Francia, se servirá V. S. disponer la busca y captura del mencionado individuo, cuyas señas personales son las siguientes: Edad 28 años, estatura un metro 62 centímetros; cara ovalada; ojos pardos; nariz regular; boca id.; barba redonda; cabellos y pestañas castaños oscuros, y caso de ser habido disponer su entrega á las autoridades francesas.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma procedan á su busca; y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Gobierno.

Soria, 29 de Mayo de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 136.

En la circular núm. 131 que se publicó en el número anterior del *Boletín oficial* de esta provincia, dejó de insertarse, por omisión involuntaria, que el acto de la subasta referente á la conduccion diaria entre esta capital y Aranda de Duero, se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia; y en los demás puntos que en la referida circular se mencionan, el día 26 del próximo mes de Junio á las 12 de la mañana.

Soria, 29 de Mayo de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 18 de Abril de 1873.

Fué aprobada la sesion anterior, y tomados los acuerdos siguientes:

Desestimó la instancia del pueblo de Cenegro solicitando su segregacion de Fuentecambron y que se le autorice para formar Ayuntamiento por sí.

Igual acuerdo tomó con respecto á dos instancias dirigidas por Victoriano Sanz y Domingo Enchano, vecinos de San Leonardo, reclamando se les abone el 15 al millar de las cantidades que recaudaron durante el tiempo que desempeñaron la Depositaria municipal del citado pueblo.

Vista la comunicacion en que se dá cuenta del fallecimiento del Alcalde de Narros, acordó siga funcionando el Ayuntamiento con los individuos que le quedan, bajo la presidencia del Regidor primero.

Enterada del informe emitido por la Junta provincial de Instruccion primaria sobre la pretension del Ayuntamiento de Boos, acordó, de conformidad con lo propuesto por dicha Junta, continúe, mientras no se resuelva el expediente, el citado pueblo en la misma forma que hasta aquí, y obligado á satisfacer las 50 pesetas que le fueron señaladas para completar la retribucion del Maestro del referido Boos, siempre que el Maestro practique las visitas que le están encomendadas, pues en otro caso perdería el derecho al percibo de dicha cantidad.

No habiendo resultado mozos útiles bastantes en los pueblos de Medinaceli, Arcos y Almaluez para cubrir todo el cupo que les correspondió en el año próximo pasado, acordó pase el expediente al Señor Gobernador para que, con arreglo al art. 88 de la ley, resuelva lo que considere oportuno.

Vista una instancia presentada por D. Agustin Ruiz, en la que manifiesta que el Alcalde de San Andrés de Almarza no le ha querido facilitar una certificacion relativa á la eleccion del Ayuntamiento verificada el día 9 de Diciembre de 1871, la Comision acordó se le aperciba para que en término de segundo dia expida la referida certificacion.

Sesion del dia 23 de Abril de 1873.

Aprobacion del acta de la anterior.

Concedió á Ambrosio Isla Caivo, vecino de Valdealvillo, una pension de 7 pesetas 50 cént. mensuales para que pueda atender á la lactancia de una niña de corta edad, con cargo al Hospicio del Burgo.

Dada cuenta de la comunicacion de D. Antonio Lopez, Vocal de la Comision, pidiendo 20 dias de licencia para atender á asuntos particulares y al restablecimiento de su salud, acordó acceder á sus deseos.

Visto un oficio del encargado de la Administracion del Hospital de San Andrés de Agreda, manifestando haber suspendido de empleo y sueldo á la ayudante de cocina Atanasia Mendiola y al enfermero Juan Rico, por no llenar los servicios á que están llamados, habiendo nombrado interinamente para el primer cargo á Petra García, acordó su aprobacion, y que de igual modo designe el que crea con aptitud para el de enfermero.

Afectando á todos los pueblos de la provincia la resolucion adoptada por la Diputacion en su última reunion en el expediente promovido por el Alcalde de Abion, sobre si los hacendados forasteros deben figurar en los repartimientos municipales, acordó se dé publicidad á la misma en el *Boletín oficial*.

Vista una comunicacion del Director general de Obras públicas, trasladada por el Sr. Gobernador á esta Corporacion, excitando á que la Diputacion se encargue de la conservacion de la parte de carretera de Madrid á la Junquera, comprendida entre Medinaceli y el limite de la provincia de Zaragoza, acordó se conteste que no existiendo consignada cantidad alguna en el presupuesto provincial para este servicio, la Comision no puede disponer nada sobre el particular, y que por lo tanto excite el Sr. Gobernador si lo cree conveniente á los Ayuntamientos interesados en dicha carretera, sin perjuicio de la resolucion que en su dia pueda adoptar la Diputacion.

No habiéndose verificado la subasta de 900 cargas de leña, depositadas en la dehesa boyal de San Andrés de Almarza, por falta de licitadores á las dos subastas anunciadas, acordó se pase el expediente al Ingeniero para que proponga la modificacion que crea conveniente en el pliego de condiciones.

Autorizó al Ayuntamiento de Bayubas de Abajo para que proceda á la formacion del oportuno expediente para la limpia del rio que atraviesa el término de dicho pueblo.

Desestimó la queja interpuesta por Manuel Benito, vecino del distrito municipal de Valderoman, contra el Alcalde de Tarancueña, por haberle impuesto una multa por entrada de ganados en la dehesa boyal.

Igualmente desestimó la instancia promovida por D. Pio del Campo, Administrador del Sr. Marqués de Velamazan, pidiendo se le exima del pago de municipales de dicha villa por ser vecino de la de Agreda.

Dispuso se publique una circular en el *Boletín oficial* excitando el celo de los Ayuntamientos para que hagan ver las ventajas ofrecidas á los Voluntarios de la República.

Resolvió la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Valdenarros y Nódalo, sobre preferente derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Francisco Lopez para el reemplazo del corriente año, á favor del primero de los citados pueblos.

Enterada de la instancia presentada por D. Antonio Gutierrez, hijo del finado D. Mariano, Catedrático de este Instituto, solicitando se autorice al Sr. Director del mismo para que, previa la presentacion de la partida de defuncion en la que acredita no haber otorgado testamento su citado padre, y los hijos que ha dejado se le haga pago de los haberes

que al mismo se le adeudan, la Corporacion acordó acceder á sus deseos.

Dispuso se ordene al Alcalde de Valderodilla prevenga á los dueños de varias fincas colindantes á la que posee D. Justo Jimenez, de esta ciudad, procedan á la limpia de una acéquia segun éste solicita.

Vistas las actas de remate verificadas ante los Ayuntamientos de Abejar, San Leonardo y Ciria, para la enajenacion de productos forestales, acordó su aprobacion por haberse guardado en ellas las formalidades legales.

Autorizada la Comision por la Diputacion para que disponga del sobrante que resulte de les talleres y productos de la orquesta del Hospicio de esta ciudad en la compra de instrumentos y reparacion de los existentes, acordó que la Directora proceda, de acuerdo con el Maestro de música, á adquirir los que crea necesarios.

Del mismo modo autorizó á la Directora del propio Hospicio para que compre 414 varas de tela para camisas de los acogidos.

Sesion del dia 25 de Abril de 1873.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Aprobó los pedidos autorizados provisionalmente para el consumo de los gastos de los establecimientos de Beneficencia de esta provincia del presente mes y los hechos para el próximo de Mayo con algunas modificaciones.

Asimismo acordó se satisfagan al Hospital de dementes de Zaragoza 1125 pesetas á que ascienden las estancias de los diez pobres que existen en dicho establecimiento para su curacion, procedentes de esta provincia.

Fué aprobado el presupuesto para la obra necesaria en la habitacion del Boticario del Hospital provincial del Burgo.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acordó se oficie al Alcalde de Fuentearmegil para que remita cuenta debidamente justificada de la inversion de 125 pesetas concedidas por la Diputacion para socorro de enfermos pobres de dicha localidad.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Fermin Vitoria contra el acuerdo del Ayuntamiento de Almarza, por el que fué destituido de Secretario no habiéndose cumplido con lo que se previene en la ley municipal, acordó declarar nulo y de ningun valor el referido acuerdo, y que el Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, vuelva á resolver sobre el particular lo que crea oportuno.

Enterada de la reclamacion interpuesta por Don Sandalio Perez Oñate, en nombre de su padre Don Bernardo, vecino de Peñalcázar, contra el impuesto municipal que se le ha señalado, acordó se pidan al Alcalde certificaciones de haber estado expuestos al público el repartimiento y el arbitrio.

Dada cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de Aliud, pidiendo se les ponga de manifiesto el *Boletín oficial* que recibe el Ayuntamiento, acordó que el Alcalde disponga se anuncien al público por edictos ó bandos las órdenes que más directamente afecten á la localidad, sin perjuicio de que obre en la Secretaria de Ayuntamiento por tiempo determinado al dia que se reciba, por si algun vecino quiere ir á enterarse.

Visto lo informado por la Junta provincial de primera enseñanza á las comunicaciones dirigidas por algunos pueblos, expresando ser innecesaria la adicion en sus presupuestos de algunas partidas para gastos de Instruccion pública, de conformidad con la Junta, acordó procedan á figurar las cantidades que se les ordenó.

Enterada del expediente instruido sobre la reforma del distrito escolar de Villaseca de Arciel y Por-

tillo, acordó que, de conformidad con lo propuesto por el Inspector y Junta provincial, el distrito quede con una escuela incompleta de niños y niñas en Villaseca, con 375 pesetas, y otra de la misma clase en Portillo, con 250.

Dispuso se proceda á la enajenación de 650 pinos de los montes de Matamala y Matute, 100 del de la Mata en Berlanga, y 300 de Bayubas de Arriba y de Abajo.

Aprobó y adjudicó á favor de Manuel Salas, vecino de Matamala, el remate de 400 pinos verificado ante el Alcalde de Quintana Redonda.

Sesion del dia 7 de Mayo de 1873.

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Autorizó á los vecinos de Cantalucia para que puedan llevar á efecto el acotamiento de las fincas de su propiedad enclavadas en término de Cubillos.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Almazan, y dispuso se proceda á hacer el repartimiento entre los pueblos del mismo.

Señaló el precio á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos á las tropas del ejército y de la Guardia civil en el mes de Abril último.

Dispuso que el exposito del Hospicio de esta ciudad, José de la Merced, continúe al lado de Agustín Hernandez, vecino de Santerbás, sin percibir por ello pension alguna.

De conformidad con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública, acordó que los Ayuntamientos de La Revilla, Espeja, Salinas de Medina y Tejado adicione a sus presupuestos vigentes las cantidades que se les tiene ordenado para gastos de Instrucción.

Aprobó el nombramiento de médico titular del Burgo de Osma hecho á favor de D. José Escudero por el Ayuntamiento de la citada villa.

Desestimó la pretension de D.ª María Almarza en solicitud de 22 pinos del monte de Quintana Redonda.

Visto un oficio del Alcalde de Nafria de Ucero alzándose del fallo de esta Comision, por el que declaró con mejor derecho al pueblo de Valdemaluque para la inclusion en su alistamiento del mozo Fermín Lafuente, acordó se diga al Sr. Gobernador haga aquel uso de su derecho en forma legal.

Autorizó al Ayuntamiento de Pozalmuro para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa monte, con sujecion al pliego de condiciones.

Aprobó el expediente formado por el Ayuntamiento de Quintana Redonda para la apertura y limpia de acéquias en su agregado Llamosos.

Resultando del expediente instruido á instancia de Antero Cacho y otros ganaderos de Agreda, para que se siga respetando el aprovechamiento mancomunado de los pastos del término de Valverde que existen en Olvega antecedentes sobre las sentencias en un pleito que se siguió por esta villa sobre el particular, acordó se pida á su Alcalde copia certificada de los mismos para resolver con más acierto.

La Comision quedó enterada de la nota que le remite D. Antonio Moreno sobre el resultado que va ofreciendo la liquidacion que se halla practicando de lo que el Tesoro adeuda á la provincia, acordando se le excite á que siga desplegando el mismo celo é interés.

Vista la extremada miseria y ancianidad de Celestina Ruiz Aguirre, vecina de esta ciudad, acordó ingrese en el Hospicio de la capital, debiendo llevar consigo cama y ropas.

Examinados sus respectivos expedientes, acordó se proceda al anuncio de las subastas para los aprovechamientos forestales siguientes:

50 hayas del monte de Santa Inés.

380 pinos de los montes de Tardelcuende y Cascajosa.

2.000 id. del pinar grande de Soria y su Tierra. 50 hayas del monte Razon de id.

1.260 trozos de madera del monte de Tardelcuende.

Terminadas las operaciones de quintas del año próximo pasado casi en su totalidad, acordó cese el auxiliar temporero D. Deogracias Ayllon, y que con cargo á la consignacion para quintas en el presupuesto corriente se le satisfaga la gratificacion de 300 pesetas.

Dispuso que, con cargo á lo consignado para la Imprenta provincial, se abone á D. Manuel Delgado la cantidad de 6 pesetas, importe de la viñeta con las atribuciones de la República para el *Boletín oficial*.

Soria, 18 de Mayo de 1873.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.—V.º B.º—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 20 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Higiene pública y privada, dotada con cuatro mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 23 de Mayo de 1873.—El Rector, José NIETO.

INDICE de los decretos, órdenes y circulares publicados en los Boletines oficiales del mes de Mayo de 1873.

Orden del Ministerio de la Gobernacion disponiendo que la Guardia civil vuelva á depender de los Gobernadores civiles y del Ministro de la Gobernacion, núm. 53.

Otra id. del Ministerio de Fomento señalando el plus que los capataces y peones camineros han de tener en el caso de que sea necesaria su concentracion, id.

Otra id. de id. id. sobre concesion de licencias por enfermos á los empleados de las Secciones provinciales de Fomento, id.

Extracto rectificado de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 15 de Enero de 1873, id.

Circulares del Gobierno de la provincia referentes á los partes que los Alcaldes y Presidentes de Mesa han de dar al mismo relativos á las elecciones de Diputados, *Boletín extraordinario* del dia 3.

Decreto del Ministerio de la Gobernacion aprobando la Instrucción general para los establecimientos benéficos nacionales, núm. 54, 55 y 56.

Manifiesto del Poder Ejecutivo de la República española á los electores, núm. 54.

Circular del Gobierno de la provincia sobre pago de contribuciones, id.

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia sobre trascripcion de partidas de nacimiento en el Registro civil, núm. 55.

Circular del Gobierno de la provincia referente al inulto de partidas carlistas que consten de 20 hombres, id.

Decreto del Ministerio de Hacienda referente á la rectificacion del amillaramiento de riqueza, número 56.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia con motivo de las elecciones, id.

Otra id. del Ministerio de la Gobernacion sobre el mismo asunto, id.

Otra id. del Gobierno de la provincia para que se proceda á la busca del muchacho Tiburcio Gorostiza, id.

Otra id. del id. id. referente á la captura de José Alfonso Tricher, núm. 57.

Otra id. de id. id. para que se averigüe el paradero de Mateo Gonzalez, id.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la busca del hospiciario Ciriaco Nicolás, id.

Decreto del Ministerio de Hacienda referente á la exencion de multas por infracciones de la legislacion de papel sellado y timbre, núm. 58.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda á la busca de Tomás Ramos, id.

Decreto del Ministerio de Hacienda disponiendo que el reconocimiento de derechos pasivos procedentes del órden civil se verifique por una Junta dependiente del Ministerio de Hacienda, la cual se denominará *Junta de pensiones civiles*, núm. 60.

Circular del Gobierno de la provincia referente á la captura de Gervasio Ortega y Medina, id.

Otra id. de id. id. para que se averigüe el paradero de Alejo Puerto, id.

Otra id. de id. id. para que los pueblos del partido judicial de Soria satisfagan sus descubiertos por gastos carcelarios, id.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la busca de Juan de Orte y Llera, núm. 61.

Otra id. de id. id. referente á la captura del desertor Miguel Monje Palacios, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes envíen las actas del alistamiento de los mozos, núm. 62.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la captura del soldado Esteban Cobeta de la Torre, número 63.

Otra id. de id. id. referente á la detencion de Antonio Llorens y Francisco García Perez, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes den cuenta de los edificios que en sus pueblos se hallen destinados al culto, id.

Decreto del Ministerio de la Gobernacion disolviendo la Junta superior consultiva de Sanidad y creando un Consejo superior de Sanidad, núm. 64.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando la subasta de conduccion del correo entre Soria y Aranda de Duero, id.

Otra id. de id. anunciando la vacante de peaton-conductor de la correspondencia de Matalabreras á Magaña, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 28 de Marzo 7 y 16 de Abril de 1873, id.

Decreto del Ministerio de Fomento aboliendo el juramento político que prestaba el Profesorado público, núm. 65.

Otra id. del Ministerio de la Guerra disponiendo que para contraer matrimonio los militares se sujeten tan sólo á las prescripciones que se consignan en la ley de matrimonio civil, id.

Circular del Gobierno de la provincia para que los pueblos del partido judicial del Burgo satisfagan lo que adeudan por gastos carcelarios, id.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la captura de Julio Astruc, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 18, 23 y 25 de Abril y 7 de Mayo de 1873, id.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS.	PEÑAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA										PEÑAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.		CEREALES.		CALDOS.		GARNES.		FABA.		GRANOS.		CALDOS.		GARNES.		FABA.							
	Trigo puro.	Trigo común.	Cebada.	Maiz.	Garbz.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguar diente.	Carnero.	Vaca.	Tool.	De trigo.	De cebada.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguar diente.	Carnero.	Vaca.	Tool.	De trigo.	De cebada.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Agreda.	8 25	5 50	5 50	4 50	10 75	6 25	13	4	10	47	30	1	50	50	10	1	25	62	1 02	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Almazán.	8 75	5 50	4 50	4 50	10 75	7 50	12	5	12	48	30	1	50	50	6	1	34	77	1 04	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Burgo de Osma.	8 75	5 50	4 50	4 50	10 75	7 50	12	5	12	48	30	1	50	50	6	1	34	77	1 04	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Medinaceli.	8 02	5 80	4 50	4 50	11 26	8	14	3	12	53	44	1	58	58	8	1	22	77	1 15	1 15	2 17	2 17	2 17	2 17
Soria.	8 50	6 50	4 50	4 50	12	6 50	11	4	12	50	50	1	50	50	12	11	28	77	1 09	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Pueblos no cabezas de partido.	8 75	5 50	4 50	4 50	10 75	7 50	12	5	12	48	30	1	50	50	6	1	34	77	1 04	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Almarza.	8 50	6 50	4 50	4 50	12	6 50	11	4	12	50	50	1	50	50	12	11	28	77	1 09	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Arcoz.	8 75	5 50	4 50	4 50	10 75	7 50	12	5	12	48	30	1	50	50	6	1	34	77	1 04	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Belnaga.	8 75	5 50	4 50	4 50	10 75	7 50	12	5	12	48	30	1	50	50	6	1	34	77	1 04	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Gómara.	8 75	5 50	4 50	4 50	10 75	7 50	12	5	12	48	30	1	50	50	6	1	34	77	1 04	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
Noviercas.	8	5	5	5	9	7 50	11	3	9	50	50	1	50	50	9	9	30	56	1 09	1 09	2 17	2 17	2 17	2 17
TOTALES.	79 77	30 80	48 30	42 70	92 51	70 75	127 75	42 25	116 67	4 66	94	10 50	4 45	4 82	10 28	7 07	12 77	4 22	11 67	82	17	1 05	49	48
Precio medio general en la provincia.	7 98	5 64	4 83	4 74	10 28	7 07	12 77	4 22	11 67	82	17	1 05	49	48	10 28	7 07	12 77	4 22	11 67	82	17	1 05	49	48

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	PESETAS.	CENTIMOS.	PESETAS.	CENTIMOS.
Almarza Gómara.	8	50	15	31
Almarza.	7	50	13	51
Medinaceli.	6	81	10	81
	4	21	7	21

Soria, 20 de Mayo de 1873. = El Jefe de la Sección de Fomento, PEDRO LENGUAS. = V. B. = El Gobernador interino, VALLE.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Tardajos.

Por traslacion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion de 500 pesetas anuales, á satisfacer del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias que exige la ley municipal vigente, dirigiran sus solicitudes documentadas segun está prevenido al señor Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá, y se advierte que el que sea agraciado desempeñará asimismo la Secretaria del Juzgado municipal de este distrito.

Tardajos, 26 de Mayo de 1873. = El Alcalde, SATURIO CIRIA.

Ayuntamiento de La Muedra.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 175 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla y reunan las circunstancias que exige el art. 116 de la ley municipal vigente, presentaran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

La Muedra, 20 de Mayo de 1873. = El Alcalde, FRANCISCO MUÑOZ.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas.

Don Eustaquio Garcia, Alcalde interino de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Qué para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1873 á 74, es indispensable que en el termino de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los propietarios, ganaderos, colonos y hacendados forasteros que cultiven fincas enclavadas en este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de los bienes que poseen, con sujecion al decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo entendido que el que dejare de hacerlo, así como el que faltare á la verdad, sufrirá las consecuencias que marca el decreto citado.

Los Sres. Alcaldes de Yanguas, San Pedro Manrique, Soria, Villar de Maya, Derroñadas, Vizmanos y Bretun daran la mayor publicidad al presente anuncio para que no aleguen ignorancia sus vecinos contribuyentes en este término municipal.

Santa Cruz, 18 de Mayo de 1873. = El Alcalde, EUSTAQUIO GARCIA.

RECTIFICACION.

El BOLETIN OFICIAL anterior, correspondiente al miércoles 28 del actual, apareció con el núm. 66 en vez del núm. 64 que le correspondia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta. — El que quiera interesarse en la compra de una casa sita en la calle de San Lorenzo de esta ciudad de Soria, núm. 16, puede avistarse con D. Francisco Maria La Calle, vecino de la misma, quien enterará del precio y condiciones.